



DOCUMENTO 1

Asistencia técnica a la Subdirección de Laboratorio del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia para el mantenimiento y mejora de la Acreditación como Laboratorio de Ensayo por la norma UNE-EN ISO 17025

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL GASTO

1. NECESIDAD DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es prestar asistencia técnica a los laboratorios del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia para el mantenimiento y mejora de la acreditación como Laboratorios de Ensayo por la norma UNE-EN ISO 17025.

El mantenimiento y mejora del Sistema de Acreditación de los laboratorios requiere la realización sistemática, y permanente en el tiempo, de un conjunto de trabajos relacionados con la actualización de documentos y registros, la formación y cualificación de personal, análisis y mejora de los procedimientos internos, coordinación de reuniones internas de revisión del sistema de calidad, realización de auditoría internas y seguimiento de auditorías externas.

Para cumplir con los requisitos de la norma UNE-EN ISO 17025, norma de referencia del sistema de acreditación, los laboratorios del Consorcio de Aguas, en sus centros de Galindo y Venta Alta, precisan de una Asistencia Técnica, al tener una disponibilidad limitada de medios propios.

En consecuencia, la contratación externa de dicha Asistencia Técnica es necesaria para el correcto desarrollo de las mencionadas actividades y compromisos.

2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El servicio de asistencia técnica para el mantenimiento y mejora del Sistema de Acreditación de los Laboratorios del Consorcio de aguas Bilbao Bizkaia, es preciso contratarlo en el mercado, ya que el CABB no dispone de medios materiales ni humanos para realizar este trabajo.

3. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de licitación procedente en este contrato es el **procedimiento abierto**, en cuanto que es de interés de esta Subdirección de Laboratorio garantizar la libre concurrencia de los licitadores, así como la máxima recepción de ofertas que no se limite la elección a la oferta económicamente más ventajosa, ya que es el procedimiento que mejor garantiza el respeto a los principios de libertad de acceso a las licitaciones y publicidad de los procedimientos.



De conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la LCSP, y dado el valor estimado del contrato y los criterios de adjudicación que se indican, se estima adecuada la utilización del PROCEDIMIENTO ABIERTO.

4. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA:

- ***Clasificación: No***

Solvencia técnica o profesional. La solvencia técnica debe justificarse a través de los siguientes medios:

- ✓ Los licitadores presentarán con carácter obligatorio un apartado con la documentación que acredite la solvencia técnica.
Las empresas licitadoras deberán de contar con laboratorio/s de ensayo que estén acreditados por un organismo independiente para el sector del medioambiente para al menos el 75 u 80%, según el tipo de parámetros, de los descritos en los pliegos de prescripciones técnicas particulares.
- ✓ Se presentarán las acreditaciones según la norma UNE-EN-ISO 17025, u otra norma equivalente aceptada internacionalmente, para los parámetros indicados en los pliegos de prescripciones técnicas particulares, así como la documentación que acredite la experiencia mínima solicitada, disponiendo del personal cualificado en el campo de la taxonomía y los medios suficientes para realizar las determinaciones en su propio laboratorio.
- ✓ Los licitadores deberán de presentar una relación de los principales servicios efectuados en los últimos tres años, de similar naturaleza y comparables al que se plantea en este concurso.

En consecuencia, los criterios y requisitos mínimos de solvencia técnica que se determinan en los pliegos del contrato quedan justificados en el expediente, están vinculados al contrato y son proporcionales al mismo.

5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 145 de la LCSP, para la adjudicación del presente servicio se han elegido criterios de adjudicación en base a criterios económicos y cualitativos, con la finalidad de obtener la mejor relación calidad-precio, los cuales han sido formulados de manera objetiva con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, garantizando una evaluación comparativa de las ofertas en condiciones de competencia efectiva, y sin que confieran al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen los siguientes criterios de adjudicación. Como paso previo los licitadores deberán presentar la documentación que acredite la solvencia técnica que se desglosa en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



Los criterios automáticos y los sometidos a juicio de valor, se reparten del siguiente modo:

Criterios automáticos.....50 puntos

Se asignan 50 puntos a los criterios económicos.

Criterios técnicos sometidos a juicio de valor50 puntos

Se desglosan los criterios sometidos a juicio de valor en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Los costes y gastos tenidos en cuenta para el cálculo del presupuesto base de licitación del contrato referenciado, se han realizado tomando en consideración el costo estimado de la prestación de este tipo de servicios en función de las categorías profesionales y la dedicación del personal necesario así como de los recursos materiales.

Tipo máximo de licitación (sin IVA): 310.000,00 € para 2 años de duración del contrato.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 375.100,00 € (IVA incluido) para 2 años de contrato.

URTEA AÑO	BEZARIK GABEKO ZENBATEKOA IMPORTE SIN IVA	21% IVA	BEZAREKIN ZENBATEKOA IMPORTE CON IVA
2025	77.500,00 €	16.275,00 €	93.775,00 €
2026	155.000,00 €	32.550,00 €	187.550,00 €
2027	77.500,00 €	16.275,00 €	93.775,00 €
TOTAL	310.00,00 €	65.100	375.100,00 €

El contrato, además, podrá ser prorrogado por 2 años adicionales por lo que el valor estimado del contrato (IVA excluido), incluyendo los 2 años prórroga, es de 620.000 euros para 4 años.

7. DIVISIÓN EN LOTES.

De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, se ha convenido la no división del contrato en lotes, al tratarse de un contrato de servicio para la realización de una serie de trabajos a lo largo de los años, que están totalmente relacionados y deben de optimizarse en el tiempo. La realización independiente de todas estas prestaciones que son objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

En tales circunstancias, se considera que la opción de división del contrato en lotes no es viable, por lo que no aplica hacer una división en lotes.



8. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución se extiende desde el día acordado para el inicio del contrato y durante los siguientes DOS AÑOS. El contrato, además, podrá ser prorrogado por 2 años adicionales (1+1).

Galindo, 20 de septiembre de 2024

El Director del Contrato

Fdo.: Francisco Hernani

La Subdirectora de Laboratorio

Fdo.: Elena Aspichueta